



8X62

## CÁMARA DE SENADORES DEL PODER LEGISLATIVO Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE DERECHO

En la ciudad de Montevideo, el día veintiocho de enero del año dos mil veinticinco, **POR UNA PARTE**: la Cámara de Senadores del Poder Legislativo, representada en este acto por la Esc. Beatriz Argimón en su calidad de Presidenta del Senado y el Licenciado Pedro Gustavo Sánchez, Secretario del Senado con domicilio en Avda. de las Leyes s/n de esta ciudad, y, **POR OTRA PARTE**: La Universidad de la República — Facultad de Derecho, representada por el Rector (I) Dr. Alvaro Mombrú y el Decano Dr. Gonzalo A. Lorenzo Idiarte, constituyendo domicilio en 18 de julio número 1824 de la ciudad de Montevideo:

Convienen en celebrar el presente convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**Primero: Antecedentes.** Los órganos del Poder Legislativo y la Universidad de la República han suscripto sendos convenios interinstitucionales con el objetivo de lograr la colaboración entre las partes para el mejor desarrollo de sus respectivos cometidos.

**Segundo: Objetivos.** La Cámara de Senadores del Poder legislativo ha decidido contar con el apoyo de la Universidad de la República en el proceso de selección y promoción de funcionarios para la provisión de determinados cargos o el ejercicio de funciones.

**Tercero: Actividad.** La actividad referida en la Cláusula Segunda del presente Convenio sera efectuada por docentes de la Facultad de Derecho pertenecientes al área específica del concurso o procedimiento de selección que se realice.

**Cuarto: Vigencia.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente por plazos anuales, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente, siendo el plazo máximo de 5 años desde su suscripción.

**Quinto: Rescisión.** Las partes podrán rescindir el presente Acuerdo en forma unilateral, notificando dicha circunstancia con una antelación no inferior a los 30 (treinta) días corridos, en la forma y por los medios previstos en la cláusula siguiente.  
Esto no afectará de modo alguno las actividades que se encuentren en ejecución.

**Sexto: Domicilios y comunicaciones** entre las partes. A todos los efectos a que diere lugar este Acuerdo, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia, considerándose válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante



telegrama colacionado u otro medio fehaciente legalmente admitido.

**Séptimo: Costo y formas de pago.** La forma de pago del personal universitario en cumplimiento del presente Acuerdo, será la siguiente:

- a) Cada concurso o procedimiento de selección que cuente con hasta 3 concursantes inscriptos tendrá un costo total de 17.44 UR (vigente al momento del efectivo pago)
- b) Cada concurso o proceso de selección que cuente con desde 4 concursantes hasta 12 concursantes inclusive, tendrá un costo total de 58.14 UR (vigente al momento del efectivo pago).
- c) Para cada concursante adicional a partir de los 12, se establece un costo de 5.82 UR (vigente al momento del efectivo pago).

Los montos indicados incluyen un 15% en concepto de gastos de administración y un 2% en concepto de fondo central Udelar.

**Octavo: Resolución de Conflictos.** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

**Noveno: Otorgamiento.** En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y contenido, en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Alvaro Mombrú  
Rector (I)  
Udelar

Esc. Beatriz Argimón  
Presidenta  
Senado

Dr. Gonzalo A. Lorenzo Idiarte  
Decano  
Facultad de Derecho

Gustavo Sánchez  
Secretario  
Senado